

## CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente convenio de colaboración es la realización de un estudio de las conductas de riesgo, resistencias a anti-retrovirales y subtipos del VIH distintos al B, en usuarios de drogas infectados por VIH, en función de la existencia de tratamiento por drogodependencias, para elevar la calidad de la asistencia sanitaria y realizar además la secuenciación completa del genoma de las nuevas formas recombinantes detectadas.

Segunda.—La Consellería de Sanidad se compromete a:

2.a) El envío de muestras de plasma y encuestas de los pacientes participantes en el estudio al Área de Patogenia Viral del Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III.

2.b) Realizar la coordinación y transmisión de información entre el Instituto de Salud Carlos III, y las Unidades Asistenciales de Drogodependencias y Unidades de VIH participantes en el estudio.

2.c) Hacer mención de la colaboración con el Instituto de Salud Carlos III cuando se haga uso público de los datos provenientes del estudio.

2.d) Abonar la cantidad de 18.000 Euros al Instituto de Salud Carlos III, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.313A.640.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios presupuestarios 2004 y 2005.

Tercera.—El Instituto de Salud Carlos III se compromete a la realización de las siguientes actividades:

3.a.) Recepción en el Centro Nacional de Microbiología (Área de Patogenia Viral) de las muestras de plasma y las encuestas enviadas desde Galicia y datos correspondientes.

3.b) Realización de las pruebas de resistencias y caracterización de subtipos entre pacientes usuarios de drogas, incluyendo los de nuevo diagnóstico.

3.c) Procesar los datos de las encuestas y los resultados de los análisis de los plasmas.

3.d) Elaborar un informe con los resultados y conclusiones, y notificar los resultados a la Oficina del Comisionado del Plan de Galicia sobre Drogas.

3.e) No publicar ningún resultado sin comunicarlo previamente al Plan de Galicia sobre Drogas.

3.f) Hacer mención en todas las publicaciones de los participantes en el estudio.

3.g) Formar en las técnicas empleadas en el estudio a profesionales de la comunidad autónoma de Galicia, si éstos lo solicitan, en el laboratorio de referencia.

Cuarta.—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria, integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto de Salud Carlos III:

D. Rafael Nájera Morrondo, Jefe de Área de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

D.<sup>a</sup> Lucia Pérez Alvarez, Jefe de sección de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

Por la Consellería de Sanidad:

D. Manuel Araujo Gallego, Comisionado del Plan de Galicia sobre Drogas.

D. Jesús Osorio López, Técnico del Área de Asistencia, Formación e Investigación. Comisionado del Plan de Galicia sobre Drogas.

En el supuesto de desacuerdo entre las partes que componen esta comisión el Conselleiro de Sanidade resolverá las distintas cuestiones que fueran objeto de divergencia. La antedicha resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.—La Consellería de Sanidad se compromete a ingresar la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), a los que hace referencia la cláusula segunda apartado d), abonándose de la siguiente forma:

Año 2004: Nueve mil euros (9.000 €) que se satisfarán con cargo a la partida presupuestaria 11.01.313A.640.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, haciéndose efectiva de la forma siguiente:

a) Tras la presentación de la memoria de las actividades a realizar y contra la factura correspondiente el importe correspondiente a esta anualidad (9.000 €)

Año 2005: Nueve mil euros (9.000 Euros) que se satisfarán con cargo a la partida presupuestaria que se determine para el año 2005 y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, haciéndose efectiva de la forma siguiente:

a) (Abril): el 50% del importe previsto para este año se harán efectivos tras la presentación de la factura y previa entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III de una memoria del trabajo realizado durante el año 2004.

b) (Julio): el 50% restante se harán efectivos a la finalización del estudio, tras la presentación de la factura y previa entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III del trabajo realizado y de la certificación de gastos efectuados, debidamente conformados, así como la certificación de conformidad del Comisionado del Plan de Galicia sobre Drogas de la Consellería de Sanidad.

Sexta.—La suscripción del presente convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consellería de Sanidad y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo.

Séptima.—Son causa de resolución del presente Convenio:

7.a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o alteración esencial de su contenido sin contar con la autorización de la Consellería de Sanidad.

7.b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.

En razón de interés público, la Consellería de Sanidad podrá suspender la ejecución del Convenio.

Octava.—Este Convenio tendrá una vigencia desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de Julio de 2005.

Novena.—El presente Convenio podrá ser prorrogado, siempre que exista crédito presupuestario suficiente, de forma expresa, por períodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Firmado. El Conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia, José Manuel González Alvarez.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**2185**

*ORDEN MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.*

La Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, de delegación de competencias, se estableció con carácter transitorio hasta tanto se desarrollara la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Promulgado el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio y el ámbito competencial de sus órganos directivos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de dicha Orden, se hace necesario dictar una nueva Orden de delegación de competencias, que actualice determinados aspectos por razones de eficacia, agilidad y coordinación de los servicios.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con las limitaciones en ella previstas, resuelvo:

Primero. *Contratación.*

1. Las atribuciones que corresponden a la Ministra de Medio Ambiente como órgano de contratación, así como las facultades de estos actos se deriven atribuidas por el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria, se delegan, sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes 2 a 5 de este apartado, en los términos siguientes:

1.1 Subsecretaría:

1.1.1 En la Secretaría General Técnica, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.

1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1

## 1.2 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad:

1.2.1 En el Director General del Agua, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.000.000 euros.

1.2.2 En el Director General de Costas, para los contratos cuyo importe no exceda de 3.000.000 euros.

1.2.3 En el Director General para la Biodiversidad, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.

1.2.4 En el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, para los contratos cuyo importe no exceda de 8.000.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3.

## 1.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático:

1.3.1 En el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.

1.3.2 En el Director General del Instituto Nacional de Meteorología, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.

1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1. y 1.3.2.

2. Cualquiera que sea la cuantía de los contratos, las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos se delegan en los siguientes términos:

### 2.1 En los Directores generales del Departamento, las referidas a:

2.1.1 La aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras.

2.1.2 La iniciación de expedientes de contratación, la clasificación que, en su caso, haya de exigirse a los contratistas, la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.

2.1.3 La designación de la Mesa de Contratación.

2.1.4 La autorización para redactar modificaciones de proyectos y la aprobación técnica de las mismas cuando el adicional, si lo hubiere, no exceda del 20 por 100 del presupuesto del contrato.

2.1.5 La aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de contratos cuyo adicional no exceda del 10 por 100 del precio del contrato y correspondan a modificaciones cuya inclusión en la certificación final o liquidación esté autorizada conforme al artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 2.2 En los Subdirectores generales de los distintos centros directivos, las referidas a:

2.2.1 La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos; las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que de las mismas se derivan.

2.2.2 La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

2.2.3 La aprobación de programas de trabajo, la concesión de prórrogas del plazo contractual en los supuestos previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, siempre que no supongan alteración en las anualidades aprobadas, así como la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

2.2.4 La aprobación de liquidaciones de los contratos, que no produzcan adicional sobre el presupuesto aprobado.

2.2.5 La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no haya existido reclamación ni embargo de ninguna clase, salvo lo previsto en el epígrafe 3.2.

2.3. En el supuesto de que en el centro directivo correspondiente no exista un órgano con competencia en las materias objeto de delegación por este epígrafe, la delegación se entenderá realizada en el órgano de rango inmediato superior al que se menciona.

### 3. Se delegan en los Jefes de los Servicios Periféricos de Costas, respecto de los contratos que se desarrollen íntegramente en su ámbito territorial.

3.1 La formalización en documento administrativo de los contratos cuya celebración hubiera sido previamente autorizada, y una vez que hayan sido adjudicados por el órgano competente, siempre que su importe no exceda de 2.000.000 euros.

3.2 La devolución de fianzas constituidas cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no haya existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

4. Previa aceptación conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas y en los Directores de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y del Parque de Maquinaria, en relación con los contratos que no se financien con cargo a los presupuestos de dichos organismos, las atribuciones sobre actuaciones preparatorias y de ejecución de los contratos que a continuación se indican:

4.1 Para los contratos de cualquier cuantía relativos a obras, suministros, consultoría y asistencia, cualquiera que se su procedimiento de adjudicación.

#### 4.1.1 Actuaciones administrativas preparatorias del contrato.

a) Redacción de pliegos de bases, estudios, anteproyectos, proyectos de trazados y proyectos de obra, una vez autorizados por la Dirección General del Agua.

b) Realización del replanteo previo de la obra y suscripción de su correspondiente acta, así como la expedición de la certificación acreditativa de la plena posesión y de la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato y para la viabilidad del proyecto.

c) Supervisión de proyectos, cuando la misma sea preceptiva, cuya aprobación técnica se haya delegado de acuerdo con lo establecido en este epígrafe.

d) Incoación de expedientes de información pública.

#### 4.1.2 Actuaciones administrativas relativas a la ejecución del contrato.

a) Suscripción del acta de comprobación del replanteo.

b) Dirección facultativa de las obras o estudios, con las funciones detalladas en la normativa vigente para el proceso constructivo de la obra o la realización del estudio.

c) Suscripción de actas de recepción.

d) Redacción y propuesta de aprobación de las liquidaciones.

e) Redacción y propuesta de aprobación de las modificaciones del contrato y de los proyectos de obras complementarias una vez autorizados por el órgano de contratación y la incoación de cuantas incidencias genéricas o específicas se produzcan durante la vigencia del contrato (suspensiones, prórrogas, cesiones, indemnizaciones y resolución del contrato).

4.1.3 Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación competente del Ministerio de Medio Ambiente, la aprobación del gasto y las propuestas de pagos derivados, en su caso, de las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4.2. Para los contratos de obras y suministros cuyo presupuesto no exceda de 2.000.000 euros y para los de consultoría y asistencia cuyo presupuesto no exceda de 150.000 euros.

4.2.1. La autorización para redactar pliegos de bases, anteproyectos y proyectos.

4.2.2. La autorización para incoar los expedientes de información pública, cuando sea necesaria.

4.2.3. La aprobación técnica de pliegos de bases, anteproyectos y proyectos que no precisen trámite de información pública, o de los que siendo éste necesario, no se hayan presentado reclamaciones.

4.2.4. La autorización para redactar modificaciones, así como su aprobación técnica, cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del presupuesto del contrato.

4.2.5. La aprobación técnica de las liquidaciones de los contratos cuyo adicional, si lo hubiera, no exceda del 10 por 100 del precio del contrato y corresponda a modificaciones cuya inclusión en la liquidación está autorizada conforme al artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Previa aceptación conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas las facultades que corresponden a la Ministra de Medio Ambiente como órgano de contratación, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarias para la realización de las obras declaradas de emergencia y por administración, a efectuar en el ámbito de dichos organismos.

Segundo. *Convenios de colaboración.*—La suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas se delega en los siguientes términos:

1. En los Directores Generales del Departamento, para los convenios de colaboración cuya cuantía no exceda de 2.000.000 euros.

2. En la Subsecretaría del Departamento, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la

Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los convenios de colaboración cuya cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.

Quedan exceptuados de esta delegación los convenios de colaboración que se celebren con las Comunidades Autónomas.

Tercero. *Gestión y ejecución del presupuesto.*

1. Con la salvedad establecida en el apartado Primero de esta Orden, se delegan las facultades atribuidas a la Ministra por el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes 2 a 5, en los siguientes términos:

1.1 Subsecretaría:

1.1.1 En la Secretaría General Técnica, hasta la cuantía de 2.000.000 euros.

1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1.

1.2. Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad:

1.2.1 En el Director General del Agua, hasta la cuantía de 4.000.000 euros.

1.2.2 En el Director General de Costas, hasta la cuantía de 3.000.000 euros.

1.2.3 En el Director General para la Biodiversidad, hasta la cuantía de 2.000.000 euros.

1.2.4 En el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, cuando la cuantía no exceda de 8.000.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3.

1.3. Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático:

1.3.1 En el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, hasta la cuantía de 2.000.000 euros.

1.3.2 En el Director General del Instituto Nacional de Meteorología, hasta la cuantía de 2.000.000 euros.

1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2.

2. Se delegan las facultades atribuidas a la Ministra en materia de autorización de los correspondientes documentos contables en los siguientes órganos directivos:

2.1 Subsecretaría:

2.1.1 En la Secretaría General Técnica, para los créditos del Servicio 02.

2.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los créditos del Servicio 01.

2.2 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad:

2.2.1 En la Subdirectora General de Programación Económica, para los créditos del Servicio 05.

2.2.2 En el Subdirector General para la Sostenibilidad de la Costa, para los créditos del Servicio 06.

2.2.3 En el Subdirector General de Coordinación y Banco de Datos de la Biodiversidad, para los créditos del Servicio 09.

2.2.4 En el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, para los créditos del Servicio 04.

2.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático:

2.3.1 En el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, para los créditos del Servicio 08.

2.3.2 En el Subdirector General de Administración y Gestión, para los créditos del Servicio 03.

2.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, para los créditos del Servicio 07.

3. Las facultades que corresponden a la titular del Departamento referentes al otorgamiento de ayudas y subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dentro de los créditos disponibles, se delegan en los siguientes términos:

3.1 Subsecretaría: en la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros.

3.2 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, excepto las facultades delegadas en los Directores generales de este epígrafe.

3.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para la Prevención

de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, excepto las facultades delegadas en los Directores generales de éste epígrafe.

4. Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente las competencias que en materia de modificaciones presupuestarias e imputaciones de crédito tiene atribuidas la Ministra conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Las facultades de aprobación de gastos y de propuesta de pagos relativos a los capítulos 1 y 8 de los Presupuestos Generales del Estado, en lo que concierne al personal del Departamento, se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Cuarto. *Pagos librados a justificar y anticipos de caja fija.*

1. Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente, con la salvedad que se indica en los párrafos siguientes, las facultades de la titular del Departamento previstas en los Reales Decretos 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos a justificar, y 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

2. Se delegan en los Directores Generales que gestionen cajas pagadoras centrales, así como en los Jefes de las Demarcaciones y Servicios de Costas, y en los Jefes de los Centros Meteorológicos Territoriales y del Observatorio Atmosférico de Izaña, en sus respectivos ámbitos de actuación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, las facultades de autorizar gastos y ordenar pagos con cargo a anticipos e caja fija y de interesar del Tesoro el pago destinado a la reposición de los fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las cajas pagadoras dependientes de los correspondientes servicios del Departamento, con cargo al anticipo de caja fija, dentro del límite del gasto máximo asignado a cada caja pagadora.

3. Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente las facultades para interesar del Director general del Tesoro y Política Financiera y de los Delegados de Economía y Hacienda la ordenación y realización de pagos extrapresupuestarios por el concepto de anticipos de caja fija a favor de las cajas pagadoras centrales y periféricas del Departamento, así como la de autorizar los documentos que establece la Resolución de 14 de septiembre de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado, para contabilizar las operaciones de adopción o modificación del sistema de anticipos de caja fija y la distribución del gasto por cajas pagadoras y con las vinculaciones de los créditos a los niveles de desagregación que en cada momento se determinen.

4. A la gestión de los gastos derivados de pagos a justificar le será de aplicación la delegación de competencias efectuada en el apartado tercero.1.

Quinto. *Régimen de personal.*—Las competencias que en materia de personal corresponden a la titular del Departamento se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente, salvo la prevista en el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Sexto. *Protectorado de Fundaciones con fines medio ambientales.*—Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente las competencias que la normativa vigente en materia de fundaciones atribuye a la titular del Departamento.

Séptimo. *Expropiación forzosa y administración del dominio público.*

1. Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, y sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente, las competencias de resolución sobre autorizaciones y concesiones de ocupación y explotación del dominio público que correspondan a la titular del Departamento.

2. Se delegan en los Directores generales del Departamento las facultades para deslindar los bienes pertenecientes al dominio público, las facultades que la legislación sobre expropiación forzosa atribuye a la titular del Departamento, y las que le corresponden en relación con la defensa de dicho dominio.

3. Se delegan en el Director general de Costas todas las atribuciones de la titular del Departamento contenidas en las disposiciones vigentes relacionadas con la gestión, tutela, protección y defensa del dominio público marítimo-terrestre, incluido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación y utilización de dicho dominio.

Octavo. *Recursos, reclamaciones administrativas y procedimientos de responsabilidad patrimonial.*—Se delegan en la Subsecretaría de Medio Ambiente las resoluciones de recursos, reclamaciones administrativas y de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que correspondan a la titular del Departamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Previa aceptación conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas y de Parques Nacionales y en los Directores de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y del Parque de Maquinaria la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que sean consecuencia de actuaciones de dichos organismos públicos en el ejercicio de sus propias competencias.

Queda exceptuada de la delegación recogida en este apartado la facultad de recabar el dictamen a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobados por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Noveno. *Publicaciones oficiales.*—Se delega en la Subsecretaría de Medio Ambiente la facultad de acordar la inclusión de publicaciones en los programas editoriales por razones de necesidad y urgencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de las publicaciones oficiales.

Décimo. *Ámbito de la delegación.*—Todas las delegaciones a las que se refiere la presente Orden deben entenderse circunscritas al ámbito de competencias específicas atribuidas a los órganos delegados correspondientes.

Undécimo. *Avocabilidad de las competencias delegadas.*—La Ministra de Medio Ambiente podrá avocar para sí, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualesquiera de los asuntos comprendidos en la delegación de competencias a que se refiere esta Orden.

Duodécimo. *Obligación de publicidad de la referencia a esta Orden en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la misma.*—Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Orden y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero. *Eficacia de la delegación.*—La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando en esa misma fecha sin efectos la delegación de atribuciones contenida en la Orden MAM 1236/2004, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 2004).

Madrid, 28 de enero de 2005.

NARBONA RUIZ

## BANCO DE ESPAÑA

2186

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2762	dólares USA.
1 euro =	134,85	yenes japoneses.
1 euro =	7,4418	coronas danesas.
1 euro =	0,68580	libras esterlinas.
1 euro =	9,0755	coronas suecas.
1 euro =	1,5575	francos suizos.
1 euro =	80,92	coronas islandesas.
1 euro =	8,3540	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5831	libras chipriotas.
1 euro =	29,930	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6962	lats letones.

1 euro =	0,4299	liras maltesas.
1 euro =	4,0207	zlotys polacos.
1 euro =	36,767	leus rumanos.
1 euro =	239,74	tolares eslovenos.
1 euro =	38,080	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7000	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6647	dólares australianos.
1 euro =	1,5949	dólares canadienses.
1 euro =	9,9541	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8209	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1049	dólares de Singapur.
1 euro =	1.322,78	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9766	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

2187

*RESOLUCIÓN CLT/3490/2004, de 23 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 16 de noviembre de 2004, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Casa Rull, en Reus, y se delimita su entorno de protección.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 16 de noviembre de 2004, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Casa Rull, en Reus, y se delimita su entorno de protección.

2. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la notificación o publicación en el DOGC.

Barcelona, 23 de noviembre de 2004.—La Consejera de Cultura, Cate-rina Mieras i Barceló.

**Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, del Gobierno de la Generalidad, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Casa Rull, en Reus, y se delimita su entorno de protección**

Por la Resolución CLT/1279/2004, de 22 de abril, se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Casa Rull, en Reus, y se declaró su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Visto que durante la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación;

A propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Casa Rull, en Reus, según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1 y en el plano que se publica juntamente con este Acuerdo.

2. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento.

3. Delimitar el entorno de protección de este monumento histórico, cuya justificación se incluye en el anexo 2 y que está representado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.